

AUTO. RADICADO No. 2020-171.

Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda de Ejecución se sentencia de autoridad eclesiástica.

Bucaramanga, 1 de Septiembre de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Dos (2) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

La anterior solicitud reúne los requisitos legales, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, Santander,

RESUELVE

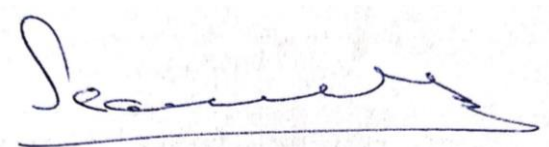
PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE AUTORIDAD ECLESIASTICA, presentada por el VICARIO JUDICIAL DE LA ARQUIDIOCESIS DE BUCARAMANGA, que declaró la NULIDAD del matrimonio que celebró ZOEYDA FUENTES CALDERON, con SANDRO ALDEMAR MANTILLA ALARCON.

SEGUNDO.- DARLE el trámite del proceso VERBAL conforme al artículo 368 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 147 del Código Civil.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga adscrito al Juzgado.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.